



15. Que los individuos procedentes de los reemplazos del Ejército en situación de reserva, reclutas disponibles, licencia ilimitada ó sujetos á la revisión de expedientes por cuatro años, están obligados á proveerse de cédula personal, con arreglo al concepto que les corresponda, según las escalas y tarifas números 1 y 2 de la Instrucción referida.

16. Los Registradores de la Propiedad están obligados á consignar en sus hojas declaratorias el importe de sus honorarios en el año anterior, para que con los demás conceptos, sirvan de base para la clasificación de su cédula personal, según resolución de 5 de Diciembre de 1885.

17. Los Jueces, Secretarios y empleados de los juzgados municipales, deben consignar en las hojas declaratorias del impuesto, además del alquiler ó contribución que satisfagan, el importe de los derechos ó emolumentos que respectivamente hayan percibido en el año anterior al que corresponde la cédula personal que haya de expedirseles, y

que cuando por razón de estos derechos ó emolumentos les corresponda cédula personal de clase superior, deben servir éstos de base reguladora, según determina la Real orden de 25 de Septiembre de 1900.

18. Servirá de base para la adquisición de cédulas personales de los Administradores de Loterías que no estén obligados á sacarla por un concepto superior de los comprendidos en la tarifa, el 50 por 100 de las comisiones por Loterías, comprendidos todos los sorteos, tanto ordinarios como extraordinarios, se-

gún dispone el art. 202 de la Instrucción de Loterías de 25 de Febrero de 1895.

Creyendo haber dado esta Administración las explicaciones convenientes para que los Ayuntamientos y particulares conozcan en la mayoría de los casos la forma de extender las hojas declaratorias, sólo resta acomodar un formulario para que dichas Corporaciones puedan proceder con más acierto á la formación del padrón y lista cobratoria en la forma siguiente:

**MODELACION DEL PADRON**

Número de orden	NOMBRE y los dos apellidos de los interesados	NÚMERO Y CÉDULA DE CADA CLASE QUE DEBE EXPEDIRSE AL INTERESADO											Total de cédulas	Precio de las mismas Petas. Ots.	Recargo municipal 50 por 100 Petas. Ots.	Importe de la cédula y recargo Petas. Ots.	
		1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>					
1	Juan de Frutos...										1		1	1	1 30	0 65	1 95
2	Antonio Díez....	1												1	150 00	65 00	195 00
3	Dámaso Flecha...													1	6 50	3 25	9 75
4	Juan Manso....										1			1	3 25	1 62	4 87
5	Benito Frias...													1	1 30	0 65	1 95
6	Bernardo Casas													1	0 65	0 32	0 97
7	Manuel Pascual..												1	1	0 65	0 32	0 97
8	Claudio Benito...				1									1	32 50	16 25	48 75
9	Santos Pascual..										1			1	3 25	1 62	4 87
10	Mariano Andrés...												1	1	18 50	9 25	27 75
11	Eulogio Sanz....												1	1	1 30	0 65	1 95
TOTAL.....		1			1						2		3	11	200 20		

RESUMEN general del número y clase de cédulas que comprende este padrón para el año 191...

Clase	Valor de cada una — Petas. Ots.	Número de cédulas que comprende el padrón	Importe Petas. Ots.	TOTAL del recargo municipal Petas. Ots.	TOTAL general Petas. Ots.
1. <sup>a</sup>	130 00	1	130 00		
2. <sup>a</sup>	97 50				
3. <sup>a</sup>	65 00				
4. <sup>a</sup>	32 50	1	32 50		
5. <sup>a</sup>	26 00				
6. <sup>a</sup>	19 50	1	19 50		
7. <sup>a</sup>	15 00				
8. <sup>a</sup>	6 50	1	6 50		
9. <sup>a</sup>	3 25	2	6 50		
10. <sup>a</sup>	18 50	3	55 50		
11. <sup>a</sup>	0 65	2	1 30		
Total general....		11	200 20	100 10	300 30

**PROVIDENCIA**

Terminado el presente padrón, expóngase al público por espacio de ocho días, y una vez terminado este plazo, remítase al Sr. Administrador de Contribuciones de la provincia para su aprobación.

En ..... de ..... de 191...

El ALCALDE,

El SECRETARIO,

NOTA. Puede imponerse como máximo hasta el 50 por 100 de recargo, que es el que ha servido de base para la formación de este formulario, pudiendo variar cuando sea distinto el impuesto por los Ayuntamientos.

Don ....., Secretario del Ayuntamiento constitucional de .....

Certifico: Que el padrón de cédulas personales, perteneciente á este Distrito municipal, para el año de mil novecientos ....., ha estado expuesto al público en la Secretaría de mi cargo durante ocho días, sin que se haya presentado ninguna reclamación.

Y para que conste, expido la presente, con el V.º B.º del señor Alcalde, en ..... á ... de mil novecientos .....

V.º B.º: El Secretario, El Alcalde,

Don ....., Secretario del Ayuntamiento constitucional de .....

Certifico: Que el Ayuntamiento de esta localidad acordó imponer el recargo municipal de ... por ciento sobre cédulas personales del corriente

año, según se expresa en el anterior resumen.

Y para que conste, expido la presente, con el V.º B.º del señor Alcalde, en ..... á ... de mil novecientos .....

V.º B.º: El Secretario, El Alcalde,

Certificado de fallecidos desde la formación del último padrón

Don ....., Secretario del Juzgado municipal de .....

Certifico: Que desde la formación del padrón de cédulas personales correspondiente al año ....., hasta esta fecha, han fallecido los individuos mayores de 14 años que á continuación se relacionan, según las inscripciones resultantes en los libros del Registro civil de este juzgado:

Nombres de los interesados

D.....

D.....

Y para que conste, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en ..... á ..... de ..... de mil novecientos .....

V.º B.º: El Secretario, El Juez municipal,

Certificado de vecinos que han cambiado de residencia

Don ....., Secretario del Ayuntamiento de .....

Certifico: Que según los datos existentes en este Ayuntamiento, durante la época desde la formación del padrón de cédulas del año anterior, han cambiado de residencia los individuos mayores de 14 años que á continuación se relacionan:

Nombres de los interesados

D.....

Y para que conste, expido la

presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en ..... á ... de ..... de mil novecientos .....

V.º B.º: El Secretario, El Alcalde,

Formados que sean los padrones según queda prevenido, los presentarán con su lista cobratoria, que contiene esta última los antecedentes necesarios para la extensión de la cédula, para su aprobación, y esta Administración espera confiadamente que los Sres. Alcaldes desplegarán la mayor actividad y celo en el pronto y exacto cumplimiento de este servicio, de suyo importante, presentando los padrones en la época determinada, con aumento comparado con el mismo del año anterior, y de ofrecer alguna baja, por insignificante que sea, lo justificarán con las certificaciones exigidas en los años anteriores.

De quedar enterados los Sres. Al-

caldes de las prevenciones de la presente circular, así como de su cumplimiento exacto, se servirá darme el oportuno aviso, tan pronto recí-

ban el presente BOLETÍN OFICIAL. León 15 de Octubre de 1915.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Llorens.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CONTADURÍA DE FONDOS  
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Octubre de 1915

Distribución de fondos por grupos de conceptos para satisfacer las obligaciones que vencen en dicho mes, la cual forma la Contaduría provincial en cumplimiento del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y de las modificaciones introducidas por Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1905.

GRUPOS POR CONCEPTOS	Pesetas
<b>Gastos obligatorios é ineludibles</b>	
Contribuciones, seguros y reparaciones en el Palacio provincial.....	355 >
Instrucción pública: Personal y material.....	14.962 >
Prisión correccional: Personal, material y socorro á presos.....	3.150 >
Beneficencia: Estancias de dementes, enfermos é impedidos, obligaciones de las Casas de Expositos y de Maternidad y sueldos del personal de estos Establecimientos.....	72.000 >
Suscripciones de obras científicas y publicación del BOLETÍN OFICIAL.....	840 >
Deudas: Pago á cuenta de las deudas contraídas.....	125 >
Gastos generales: Pago de obligaciones impuestas por las leyes.....	900 >
Pago de jornales, sueldos y haberes pasivos.....	5.000 >
Calamidades: Pago de obligaciones que afectan á este servicio.....	250 >
SUMAN ESTOS GASTOS.....	97.582 >
<b>Gastos obligatorios diferibles</b>	
Gastos de representación del Sr. Presidente y dietas á los señores Vocales de la Comisión provincial por asistencia á sesiones.....	1.900 >
Gastos de material de oficinas.....	500 >
Compra y reposición de herramientas para carreteras.....	100 >
Gastos imprevistos.....	750 >
SUMAN ESTOS GASTOS.....	3.250 >
<b>Gastos voluntarios</b>	
Subvenciones y material de la imprenta provincial.....	2.000 >
<b>RESUMEN</b>	
Importan los gastos obligatorios é ineludibles.....	97.582 >
Idem diferibles.....	3.250 >
Idem voluntarios.....	2.000 >
TOTAL GENERAL.....	102.832 >

Importa esta distribución de fondos del presupuesto provincial para el mes de Octubre de este año, la cantidad de ciento dos mil ochocientos treinta y dos pesetas.

León 16 de Octubre de 1915.—El Contador, *Isaac Amandi*.

Sesión de 17 de Octubre de 1915.—La Comisión, previa declaración de urgencia, acordó aprobar la anterior distribución de fondos, y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, *F. Argüello*.—El Secretario, *Vicente Prieto*.—Es copia: El Contador provincial, P. I., *Emilio Fernández*.

## COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LEÓN

Habiéndose observado en la distribución del cupo de filas por pueblos señalado á la Caja de León, publicado en el BOLETÍN OFICIAL núm 128, correspondiente al 24 del actual, que el Ayuntamiento de Valverde Enrique figura con el cupo total de UN soldado, debiendo figurar con el de DOS, según claramente se demuestra en el mismo BOLETÍN, por aparecer con un entero en la casilla correspondiente y con otro en la del aumento por mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del grupo, se hace esta

rectificación para los efectos oportunos, quedando por tanto dicho Ayuntamiento con el cupo de DOS soldados.

León 28 de Octubre de 1915.—El Presidente, *Mariano Alonso*.

### AYUNTAMIENTOS

Don Higinio Blanco Solís, Alcalde constitucional de Campo de Villavidel.

Hago saber: Que por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 500 pesetas.

Los aspirantes á ella podrán po-

ner las solicitudes á esta Alcaldía en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Campo de Villavidel 13 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Higinio Blanco.

Don Fernando Santamaría, Secretario del Ayuntamiento de Gusendos.

Certifico: Que según resulta del libro de actas que lleva este Ayuntamiento, el número de vacantes que existen en el mismo, y que deben proveerse en la próxima renovación bienal, es el de cuatro.

Y á los efectos indicados, se hace público en el periódico oficial de la provincia para conocimiento de los interesados, y cumpliendo la Real orden de 30 de Septiembre próximo pasado.

Gusendos 13 de Octubre de 1915. Fernando Santamaría.—V.º B.º: El Alcalde, Atanasio Ruano.

### Alcaldía constitucional de Vegamán

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden-circular del Ministerio de la Gobernación, de fecha 30 de Septiembre próximo pasado, publicada por extraordinario en el periódico oficial de esta provincia del día 5 del mes corriente, las vacantes de Concejales que existen en este Ayuntamiento, y que se han de someter á la renovación próxima, son cinco.

Lo que se hace público para conocimiento de los electores de este Ayuntamiento.

Vegamán 5 de Octubre de 1915. Santos F. Fernández.—V.º B.º: El Alcalde, Celestino González.

Don Miguel Alonso, Secretario del Ayuntamiento de Alija de los Melones.

Certifico: Que según resulta del libro de actas que lleva este Ayuntamiento, el número de vacantes que existen en el mismo, y que deben proveerse en la próxima renovación bienal, es el de cinco: cuatro por el Distrito 1.º, y una por el Distrito 2.º

Y á los efectos indicados, se hace público en el periódico oficial de la provincia para conocimiento de los interesados, y cumpliendo la Real orden de 30 de Septiembre próximo pasado.

Alija de los Melones 15 de Octubre de 1915.—Miguel Alonso.—Visto bueno: El Alcalde, Juan Pérez.

Don Melchor Osle Tejerinc, Secretario del Ayuntamiento de La Vega de Almanza.

Certifico: Que este Ayuntamiento, en sesión del día 9, acordó que las vacantes de Concejales que han de cubrirse en la próxima renovación ordinaria, son cuatro.

Y á los efectos de la Real orden de 30 de Septiembre próximo pasado, expido la presente en La Vega de Almanza á 9 de Octubre de 1915.—Melchor Osle.—V.º B.º: El Alcalde, Andrés Rodríguez.

Don Antonio González Cuevas, Secretario del Ayuntamiento de Posada de Valdeón.

Certifico: Que según resulta del libro de actas que lleva este Ayuntamiento, el número de vacantes que

existen en el mismo, y que deben proveerse en la próxima renovación bienal, es el de cinco.

Y á los efectos indicados, se hace público en el periódico oficial de la provincia para conocimiento de los interesados, y cumpliendo la Real orden de 30 de Septiembre próximo pasado.

Posada de Valdeón 12 de Octubre de 1915.—Antonio González Cuevas.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Alvarez.

Don Daniel Garrido Escobar, Secretario del Ayuntamiento de Carrizo.

Certifico: Que este Ayuntamiento, en sesión del día 9, acordó que las vacantes de Concejales que han de cubrirse en la próxima renovación ordinaria, son cinco.

Y á los efectos de la Real orden de 30 de Septiembre próximo pasado, expido la presente en Carrizo á 16 de Octubre de 1915.—Daniel Garrido.—V.º B.º: El primer Teniente Alcalde, Santiago Rodríguez.

Don Secundino Beltrán Bardón, Secretario del Ayuntamiento de Campo de la Lomba.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones que lleva la Corporación municipal, y en la correspondiente al día 9 del actual, se halla el siguiente particular:

«Se acordó declarar cuatro vacantes ordinarias que corresponde cubrir en la próxima renovación.»

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Campo de la Lomba á 10 de Octubre de 1915.—Secundino Beltrán.—Visto bueno: El Alcalde, Bernabé Pórras.

Don Prudencio Nachón Triana, Secretario del Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas, del que es Alcalde-Presidente D. Andrés Blanco García.

Certifico: Que este Ayuntamiento, en sesión de este día acordó que las vacantes de Concejales que han de cubrirse en la próxima renovación ordinaria, son cuatro.

Y para los efectos de la Real orden de 30 de Septiembre último, expido la presente en Villanueva de las Manzanas á 8 de Octubre de 1915. Prudencio Nachón.—V.º B.º: El Alcalde, Andrés Blanco.

Don Nicolás J. Fuertes Martínez, Secretario del Ayuntamiento de Urdiales del Páramo.

Certifico: Que este Ayuntamiento, en sesión del día 13, acordó que las vacantes de Concejales que han de cubrirse en la próxima renovación ordinaria, son cuatro.

Y á los efectos de la Real orden de 30 de Septiembre próximo pasado, expido la presente en Urdiales del Páramo á 13 de Octubre de 1915. Nicolás J. Fuertes.—V.º B.º: El Alcalde, Pascual Vidai.

Don Francisco Menéndez Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Carrquera.

Certifico: Que según resulta del libro de actas que lleva este Ayuntamiento, el número de vacantes que existen en el mismo, y que deben proveerse en la próxima renovación bienal, es el de seis.

Y á los efectos indicados, se hace público en el periódico oficial de la provincia para conocimiento de los interesados, y cumpliendo la Real orden de 30 de Septiembre próximo pasado.

Carrocera 9 de Octubre de 1915.  
Francisco Menéndez.—V.º B.º: El Alcalde, José Alvarez.

#### *Alcaldía constitucional de Peranzanes*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden-circular del Ministerio de la Gobernación, de fecha 30 de Septiembre próximo pasado, publicada por extraordinario en el periódico oficial de esta provincia del día 3 del mes corriente, las vacantes de Concejales que existen en este Ayuntamiento, y que se han de someter á la renovación próxima, son cuatro.

Lo que se hace público para conocimiento de los electores de este Ayuntamiento.

Peranzanes 15 de Octubre de 1915  
El Secretario, Pio Chacón.—Visto bueno: El Alcalde, Emilio Iglesias.

Don Florencio Rodríguez Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Borrenes.

Certifico: Que este Ayuntamiento, en sesión del día 12, acordó que las vacantes de Concejales que han de cubrirse en la próxima renovación ordinaria, son cuatro.

Y á los efectos de la Real orden de 30 de Septiembre próximo pasado, expido la presente en Borrenes á 15 de Octubre de 1915.—Florencio Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Don Gregorio Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Vega de Espinareda.

Certifico: Que este Ayuntamiento, en sesión del día 7 del corriente, acordó que las vacantes de Concejales que han de cubrirse en la próxima renovación ordinaria, son cuatro.

Y á los efectos de la Real orden de 30 de Septiembre próximo pasado, expido la presente en Vega de Espinareda á 8 de Octubre de 1915.  
Gregorio Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Gabela.

#### *Alcaldía constitucional de Valencia de Don Juan*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden-circular del Ministerio de la Gobernación, de fecha 30 de Septiembre próximo pasado, publicada por extraordinario en el periódico oficial de esta provincia del día 3 del mes corriente, las vacantes de Concejales que existen en este Ayuntamiento, y que se han de someter á la renovación próxima, son cinco: dos por el Distrito 1.º, y tres por el 2.º

Lo que se hace público para conocimiento de los electores de este Ayuntamiento.

Valencia de Don Juan 17 de Octubre de 1915.—El Secretario interino, Mariano Pérez.—V.º B.º: El Alcalde, J. Gutiérrez.

Don Eladio Valcarce García, Secretario del Ayuntamiento de Las Omañas.

Certifico: Que la Corporación municipal, en sesión extraordinaria

del día 9 de los corrientes, y cumpliendo lo dispuesto en el art. 45 de la ley Municipal vigente, procedió á declarar las vacantes ordinarias que para Concejales ha de haber en la próxima renovación bienal, resultando que son cuatro las vacantes que existen como ordinarias; acordando el Ayuntamiento hacerlo público y remitir certificación al señor Gobernador civil de este acuerdo para su anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que conste expido la presente, para remitir á dicha superioridad, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Las Omañas á 15 de Octubre de 1915.—Eladio Valcarce.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Alvarez.

Don Pedro Cordero Puento, Secretario del Ayuntamiento de Val de San Lorenzo.

Certifico: Que según resulta del libro de actas que lleva este Ayuntamiento, y en la celebrada el día 12 del actual, el mismo acordó declarar cinco vacantes de Concejales ordinarias, que han de ser objeto de nueva renovación en la próxima elección, por el único Distrito de este Municipio.

Y á los efectos de la Real orden de 30 de Septiembre último, pongo la presente, á fin de que se publique en el BOLETIN OFICIAL, para oír reclamaciones, en Val de San Lorenzo á 15 de Octubre de 1915.—Pedro Cordero Puento.—V.º B.º: El Alcalde, Gregorio Marriqué.

Don Benigno González, Secretario interino del Ayuntamiento constitucional de Vegas del Condado.

Certifico: Que no obstante haberse remitido en 2 del corriente al Sr. Gobernador civil de la provincia el estado que se sirvió reclamar en circular del 27 de Septiembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL del 29, núm. 117, á virtud de lo dispuesto en el EXTRAORDINARIO de 5 del presente, esta Corporación acordó en sesión del día de ayer, fijar en cinco las vacantes de Concejales para la próxima renovación bienal, designando dos de éstas en el Colegio de esta villa, y tres ídem en el de San Cipriano.

Para remitir á dicha superior autoridad, expido la presente, visada y sellada por el Sr. Alcalde, en Vegas del Condado á 15 de Octubre de 1915.—Benigno González.—V.º B.º: Francisco Llamazares.

Don Isaac Huerga Herrero, Secretario del Ayuntamiento de Cimanes de la Vega, del que es Alcalde-Presidente D. Fructuoso González Lozano.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones que lleva este Ayuntamiento en el año actual, al folio 40 se halla la sesión extraordinaria del día 9 de los corrientes, y en ella, entre otros particulares, el que copiado literalmente dice así:

«Abierta la sesión en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del señor Alcalde, con asistencia de los señores Concejales que suscriban, en número suficiente para tomar acuerdo, siendo la hora señalada previa convocatoria al efecto, al objeto de designar los puestos que hay que cubrir en la próxima renovación de este Ayuntamiento. Puesto á discusión las vacantes que hay que cubrir en

las próximas elecciones de Concejales, y vista la escala del capítulo II de la vigente ley Municipal, y ser el número de residentes, según el último Censo de población, 871, corresponden á este Ayuntamiento ocho Concejales, perteneciendo por tanto, cubrir cuatro vacantes; correspondiendo cesar en el cargo á los Sres. Concejales D. Laureano Castro Aguado, D. Fructuoso González Lozano y D. Martín Cadenas Ramírez, y continuar á D. Marcelo Cadenas González, D. Bernardo Salgado Melgar, D. Lucido González Fernández y D. Julián Huerga Astorga; acordándose por unanimidad cubrir las vacantes anteriormente designadas, según el número de residentes.»

El particular transcrito concuerda á la letra con su original, al que me remito, y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento del apartado 1.º de la Real orden de 30 de Septiembre último, expido la presente, que visa y sella el Sr. Alcalde, en Cimanes de la Vega á 9 de Octubre de 1915.—Isaac Huerga.—V.º B.º: El Alcalde, Fructuoso González.

Don Cayetano Herrero Andrés, Secretario del Ayuntamiento de Calzada del Coto.

Certifico: Que este Ayuntamiento en sesión del día cinco del actual, acordó que las vacantes de Concejales que han de cubrirse en la próxima renovación, son cinco: cuatro ordinarias y una extraordinaria.

Y á los efectos de la Real orden de 30 de Septiembre último, expido la presente en Calzada del Coto á 11 de Octubre de 1915.—Cayetano Herrero.—V.º B.º: El Alcalde, PeLAYO Fernández.

Don Anselmo Polvorinos Gómez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Canalejas.

Certifico: Que el Ayuntamiento que me honro en presidir, en sesión del día de hoy, ha acordado hacer la declaración de las tres vacantes ordinarias de Concejales objeto de esta renovación, y cuyas vacantes son producidas por cesar los señores siguientes:

D. Anselmo Polvorinos Gómez,  
D. Venancio Rojo Polvorinos,  
D. Teodoro Teranilla.

Y para que surta efectos legales, según Real orden de 30 de Septiembre último, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Canalejas 9 de Octubre de 1915.  
El Alcalde, Anselmo Polvorinos

#### *Alcaldía constitucional de Acebedo*

En cumplimiento á lo ordenado por el Ministerio de la Gobernación en Real orden de 30 de Septiembre último, se hace saber que en este Ayuntamiento y Sección única, existen cuatro vacantes de Concejales, que han de cubrirse en la próxima renovación bienal.

Acebedo 20 de Octubre de 1915.  
El Alcalde, Celestino Alonso.

#### *Alcaldía constitucional de Logueta de Negrillos*

Se hace público por medio del presente y en cumplimiento de la

R. O. circular del Ministerio de la Gobernación de 30 de Septiembre último, que las vacantes de Concejales que han de cubrirse en la próxima renovación ordinaria, son cinco.  
Logueta de Negrillos 19 de Octubre de 1915.—El Alcalde, José Zotas.

#### *Alcaldía constitucional de Regueras de Arriba*

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión del día 12 del actual, cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 30 de Septiembre último, acordó declarar tres vacantes para la próxima renovación de Concejales por tener que cesar en sus cargos los Concejales D. Domingo Blanco Pérez, D. Julián Alvarez Lobato y D. Antonio Mata, que llevan cuatro años por haber sido elegidos en las elecciones ordinarias en Diciembre de 1909.

Regueras de Arriba 16 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Eneas Lobato.

#### *Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden-circular del Ministerio de la Gobernación, de fecha 30 de Septiembre próximo pasado, publicada por extraordinario en el periódico oficial de esta provincia del día 3 del mes corriente, las vacantes de Concejales que existen en este Ayuntamiento, y que se han de someter á la renovación próxima, son tres por el Distrito 1.º, y dos por el Distrito 2.º

Lo que se hace público para conocimiento de los electores de este Ayuntamiento.

Santa Marina del Rey 15 de Octubre de 1915.—Froilan Martínez.  
V.º B.º: El Alcalde, Rafael Sánchez Lorenzo.

#### *Alcaldía constitucional de La Bañeza*

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el repartimiento de rústica, colonia y pecuaria y el padron de edificios y solares, por término de ocho días, y la matrícula industrial por diez días, de este Municipio, por el próximo año de 1914.

La Bañeza 20 de Octubre de 1915.  
El Alcalde, Julio P. y Fernández.

#### *Alcaldía constitucional de Cebanico*

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, padrones de edificios y solares y la matrícula de subsidio industrial de este Ayuntamiento para el año de 1914, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días; durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen y sean licitas; transcurridos éstos, no serán atendidas.

Cebanico 20 de Octubre de 1915.  
El Alcalde, Damaso Mata.

#### *Alcaldía constitucional de San Pedro de Bercianos*

Los repartimientos de rústica, urbana e industrial de este Ayuntamiento para el año de 1914, se han

han ultimados, y quedan expuestos a público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para oír reclamaciones.  
San Pedro de Bercianos 20 de Octubre de 1913.—Leopardo Ferrero.

**Alcaldía constitucional de Peranzanos**

Por espacio de quince días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de arbitros extraordinarios acordados por la Junta municipal para cubrir el déficit del presupuesto ordinario aprobado por la misma para el año de 1914.

Peranzanos 22 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Emilio Iglesias.

**Alcaldía constitucional de Valdevimbre**

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días, respectivamente, al objeto de oír reclamaciones, el repartimiento de la contribución territorial, el padrón de edificios y solares y la matrícula de Industrial, formados para el próximo año de 1914.

Valdevimbre 20 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Miguel Alvarez.

**Alcaldía constitucional de Vegaricenza**

Con esta fecha me participa Santos Alvarez, vecino de esta villa, que su hijo Francisco Alvarez Diaz,

de 20 años de edad, desapareció de su casa en la noche del 1.º del actual, sin que hasta la fecha, después de las averiguaciones practicadas, sepa de su actual paradero; teniendo las señas siguientes: Estatura regular, pelo castaño, ojos y cejas al pelo, color bueno; viste pantalón de corte negro, blusa azul, calza botas muy usadas y lleva boina azul.

Por lo que se ruega á las autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura del citado mozo, y caso de ser habido, sea entregado al padre.

Vegaricenza 18 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Genadio Bardón.

Don Amadeo Pérez Calvo, Secretario del Ayuntamiento de Fresno.

Certifico: Que este Ayuntamiento, en sesión del día 5 del actual, acordó hacer público, á los efectos del artículo 45 de la ley Municipal, que son cuatro las vacantes de Concejales que han de someterse á la próxima renovación bienal.

Y para que conste, á los efectos de la Real orden de 30 de Septiembre último, expido la presente en Fresno á 9 de Octubre de 1913. Amadeo Pérez.—V.º B.º: El Alcalde, Luis Arroyo.

**Alcaldía constitucional de Murias de Paredes**

Terminados los padrones de industrial y de edificios y solares para el próximo año, quedan expuestos

al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días; pasado el cual no serán atendidas las reclamaciones que se presenten.

Murias de Paredes 20 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Modesto Hidalgo.

Don José Gutiérrez López, Alcalde de constitucional del Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, y Presidente de la Junta de Administración de la cárcel de este partido.

Por el presente se convoca, por segunda vez, á todos los Ayuntamientos de este partido para que el día 6 del próximo mes de Noviembre, á las once de la mañana, manden á la casa consistorial de este Ayuntamiento, un representante, debidamente autorizado, con el fin de proceder al examen, discusión y, en su caso, aprobación del presupuesto ordinario de ingresos y gastos carcelarios para el año próximo de 1914; advirtiéndoles que se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de señores representantes que concurran.

Valencia de Don Juan 25 de Octubre de 1913.—José Gutiérrez.

Don José de Francisco, Secretario del Ayuntamiento de Vega de Infanzones.

Certifico: Que este Ayuntamiento, en sesión del 5 del actual, acordó que las vacantes de Concejales

que han de cubrirse en la próxima renovación ordinaria, son cinco.

Y á los efectos de la Real orden de 30 de Septiembre último, expido la presente, con el V.º B.º del señor Alcalde, en Vega de Infanzones á 15 de Octubre de 1913.—José Francisco Fernández.—V.º B.º: El Alcalde, Aquilino García.

Don Manuel Gutiérrez Carracedo, Secretario del Ayuntamiento de Laguna Dalgá.

Certifico: Que este Ayuntamiento en sesión del día 5 del corriente, acordó hacer saber al público en general, que las vacantes de Concejales que han de cubrirse en la próxima renovación ordinaria, son cuatro por el único Distrito de que se compone este Municipio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden-circular de 30 de Septiembre último, expido la presente, visada y sellada por el señor Alcalde, que firmo en Laguna Dalgá á 20 de Octubre de 1913.—Manuel Gutiérrez.—V.º B.º: El Alcalde, Rafael Fernández.

Don Isaac Bardón Díez, Secretario del Ayuntamiento de Valdesamario.

Certifico: Que según resulta del acta de sesión extraordinaria verificada en este Ayuntamiento el día 8 de los corrientes, el número de Concejales que han de nombrarse en la próxima renovación, es el de cinco, en atención á corresponderles cesar

**SECCIÓN III**

**Del Registro de expedientes**

Art. 16. En todas las dependencias, tanto centrales como locales, á cargo de este Ministerio, habrá necesariamente un Registro general, donde se llevarán los libros necesarios para que conste con claridad la entrada de los documentos que se reciben y la salida de los que hayan sido despachados definitivamente ó de trámite.

Dichos libros se llevarán en forma tal, que pueda conocerse fácilmente el estado en que se encuentra cada asunto y los trámites y vicisitudes que ha sufrido, con expresión de las fechas de entrada y de salida de cada documento y el número de orden del expediente y de los documentos que sucesivamente se vayan uniendo al mismo.

Art. 17. De todo expediente, documentos, solicitud, exposición, instancia, comunicación ú oficina que se presente en una dependencia ó llegue á ella por correo, se hará inmediatamente el correspondiente asiento en el Registro general, después de haber estampado en aquéllos el sello del Registro, con la fecha y hora de presentación, el número de orden de entrada y el folio en que se hace el asiento.

Bajo ningún motivo podrán demorarse esas operaciones más de veinticuatro horas, á contar desde la presentación ó entrada de dichos documentos. En el mismo día que se haya efectuado el Registro, pasarán los documentos registrados á las Secciones ó Negociados á que correspondan.

Todo el que presente documentos ó escritos, sea Autoridad ó particular, podrá exigir recibo, que expedirá el encargado del Registro, en el que exprese el asunto, número de entrada, fecha y hora de su presentación y Sección ó Negociado á que corresponda y documentos que se acompañan.

Art. 18. Cuando las instancias ó documentos se presenten reintegrados con pólizas ó timbres móviles, será obligación del encargado del Registro hacer que se inutilicen éstos, poniendo sobre ellos la fecha de presentación y el sello de la oficina del Registro.

Art. 19. No podrán los encargados del Registro, bajo ningún concepto, salvo la prohibición establecida en el ar-

de tener por presentada la instancia, siempre que el interesado subsane la falta, ó presente el poder otorgado con anterioridad á la fecha de la reclamación de que se trate, en el improrrogable plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que se hubiere hecho saber la deficiencia observada. Transcurrido este término sin que la falta ó insuficiencia haya sido subsanada, se estimará para todos los efectos legales como no presentada la reclamación.

Art. 6.º Mientras no conste expresamente en el expediente de que se trate, la terminación del mandato, por cualquiera de las causas reconocidas en derecho, los actos del mandatario obligan al mandante para con la Administración en igual forma que si éste hubiera intervenido directamente.

Esto no obstante, no podrá exigirse al apoderado el pago de las cantidades á que se fuere condenado el mandante, debiendo notificarse á éste la resolución firme que le imponga tal obligación.

Art. 7.º Los poderes que no sean especiales, podrán desglosarse de los expedientes en cualquier tiempo, dejando en su lugar copia en papel timbrado correspondiente, con la diligencia del Jefe del Negociado respectivo, en la que conste haber sido cotejada y hallarse conforme con el original que se desglose.

Art. 8.º Todo el que presente algún escrito, exposición ó instancia, acompañará la cédula personal del firmante, de la cual se tomará razón al pie del escrito por el encargado del Registro, consignando su número, fecha y clase, la Autoridad que la ha expedido y el domicilio del peticionario.

Los que dirijan solicitudes á Autoridades ú oficinas situadas en poblaciones distintas de las de su residencia, no necesitan acompañar su cédula, bastando que consignan en el principio del escrito, la clase, número, punto y fecha de expedición.

No se acompañará la cédula á las reclamaciones que en nombre de las Diputaciones provinciales ó Ayuntamientos, presenten sus respectivos Presidentes; pero si dichas Corporaciones reclaman por medio de apoderado, éste deberá exhibirla.

Respecto de Asociaciones y demás entidades jurídicas, se

cuatro, y existir una vacante por defunción de un Concejal que le correspondía continuar.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 30 de Septiembre último, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Valdesamario á 9 de Octubre de 1913.—Isaac Bardón.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Gutiérrez.

Don Marcelino Bayón García, Secretario del Ayuntamiento de La Erquina, del que es Alcalde D. Bernardo Gutiérrez Puente.

Certifico: Que este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 4 del actual, acordó que las vacantes de Concejales que han de cubrirse en la próxima renovación ordinaria, son cinco.

Y á los efectos de la Real orden circular de 30 de Septiembre último, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en La Erquina á 9 de Octubre de 1913.—Marcelino Bayón.—V.º B.º: El Alcalde, Bernardo Gutiérrez.

#### Alcaldía constitucional de Alavares

En cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 30 de Septiembre último, el Ayuntamiento acordó declarar que son cinco las vacantes de Concejales sujetas á elección para la próxima renovación bienal: tres ordinarias, en

el primer Distrito, y una ordinaria y otra extraordinaria en el segundo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Alavares 19 de Octubre de 1913.—El Alcalde, David Merayo.

#### Alcaldía constitucional de Villamartin de Don Sancho

Confeccionados el repartimiento de rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares, matrícula de subsidio y padrón de cédulas personales, para el próximo año de 1914, se hallan expuestos al público por los términos reglamentarios en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villamartin de Don Sancho 20 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Hilario Medina.

#### Alcaldía constitucional de El Burgo Ranero

En cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de fecha 30 de Septiembre último, esta Corporación en sesión del 5 del actual acordó declarar las vacantes que han de cubrirse en este Ayuntamiento en la próxima renovación bienal, resultando por tal motivo el de cuatro Concejales.

El Burgo 21 de Octubre de 1913. El Alcalde, Sebastián Baños.

#### Alcaldía constitucional de Vallecillo

En el día de hoy han sido recogidas por el Guarda del campo de este

pueblo, seis reses de ganado cabrío, que encontró abandonadas en este término municipal; las que se hallan depositadas en este pueblo, y con el fin de que el que se crea su dueño se presente á recogerlas, previo el pago de gastos, se hace el presente anuncio.

Vallecillo 19 de Octubre de 1913. El Alcalde, Félix Merino.

#### Alcaldía constitucional de Páramo del Sil

Según antecedentes, corresponde cubrir en la próxima renovación de Concejales, en este Ayuntamiento, dos vacantes por el primer Distrito, y tres por el segundo.

Lo que se hace público para conocimiento del cuerpo electoral, en cumplimiento de la Real orden de 30 de Septiembre último.

Páramo del Sil 17 de Octubre de 1913.—Isidro Benítez.

#### Alcaldía constitucional de Onzonilla

Los repartimientos de territorial é industrial para el año de 1914, se hallan formados y expuestos al público en esta Secretaría municipal por el tiempo de ocho y diez días, respectivamente, á los afectos reglamentarios.

Onzonilla 20 de Octubre de 1913. El Alcalde, Frollán Soto.

#### Alcaldía constitucional de Noceda

Cumpliendo lo ordenado por Real

orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 30 de Septiembre último, se hace saber que en este Ayuntamiento son cinco las vacantes de Concejales que se han de proveer en la renovación próxima.

Noceda 10 de Octubre de 1913. El Secretario, Manuel Rodríguez.—El Alcalde, Francisco Gómez.

#### Alcaldía constitucional de Castrocontrigo

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y padrón de edificios y solares, como también la matrícula industrial, para el año de 1914, se anuncia su exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Castrocontrigo 21 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Fructuoso Prieto

Don Pedro Rodríguez González, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Ardón, y por tanto, de la Junta municipal del Censo electoral de este Ayuntamiento.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra esta Junta, hay una que tuvo lugar el día 1.º de Octubre, cuyo tenor literal es como sigue:

«En la villa de Ardón y su sala de sesiones, á 1.º de Octubre de 1913, bajo la presidencia de D. Isidoro Gutiérrez Fernández, asistido de mí, Secretario, se reunieron los Vocales de la Junta municipal del Censo

acompañará la cédula de su Presidente ó del que tenga su legítima representación.

Quando se trate de escritos, cuya presentación deba hacerse dentro de un plazo improrrogable, podrán aceptarse en el Registro, aun sin cumplir lo que en este artículo se previene respecto de la cédula personal, y al solo efecto de interrumpir el plazo, pero no se cursarán ni tendrán eficacia, si en los ocho días siguientes no se subsanara ese defecto.

#### SECCION II

De los requisitos que han de contener las reclamaciones

Art. 9.º Las instancias y documentos que se presenten en la Administración, deberán estar extendidas en el papel del timbre que corresponda.

No será admitida por ninguna Autoridad, ni funcionario del ramo, instancia ni documento alguno que carezca del timbre correspondiente, debiendo ser devuelto, en el acto, á los interesados para que puedan subsanar la falta.

Si por cualquier causa se admitiese la instancia ó documentos de que se trate, sin hallarse debidamente reintegrados, quedará sin curso la reclamación tan pronto como la falta se advierta, y sin perjuicio de la responsabilidad que proceda, se pondrá en conocimiento de los interesados, para que puedan subsanarla en el improrrogable plazo de diez días, con apercibimiento de que de no verificarlo, se le tendrá por desistido de la reclamación, y no producirá ésta ningún efecto.

Quando se trate de instancias ó documentos presentados por cualquiera otra parte que no sea el reclamante ó recurrente, se le invitara para que en el plazo improrrogable de cinco días los reintegre en forma, sin perjuicio de continuar la tramitación del expediente.

Transcurrido dicho término, se tendrá por no presentados la instancia y documentos de que se trate, aparte de las responsabilidades que procedan.

Art. 10. En las reclamaciones administrativas deberán ser expuestos con claridad los hechos, las disposiciones legales que se invoquen y la petición correspondiente.

Art. 11. Cada instancia se referirá precisamente á un solo asunto. Serán admitidas, no obstante, las que comprendan varias peticiones cuando traten de asuntos conexos.

Art. 12. Cuando un reclamante formule en una instancia varias reclamaciones que deban tramitarse separadamente, será advertido por la Administración de que el curso de éstas queda en suspenso hasta tanto que, por separado, se presenten las solicitudes necesarias. Transcurridos seis meses sin haberlas presentado, se declarará caducada la reclamación, como comprendida en el art. 63 de este Reglamento.

Art. 13. No serán admitidas reclamaciones colectivas, excepto en los casos siguientes:

1.º Cuando se formulen por Corporaciones ó por individuos que pertenezcan ó hayan pertenecido á ellas, y la solicitud la entablen en ese concepto;

2.º Cuando tengan por objeto denunciar abusos, ocultaciones y toda clase de hechos de interés público;

3.º Cuando se trate de varios interesados que ostenten un mismo derecho, ó hayan sido lesionados por un mismo acto administrativo, ó hagan uso de las mismas excepciones.

Art. 14. En la primera reclamación de cada asunto expresará necesariamente el interesado su domicilio ó el de su poderado, para que uno ú otro puedan recibir las notificaciones.

Esta falta deberá subsanarse por el encargado del Registro, consignándolo con relación á la cédula personal y manifestaciones del que presente el documento.

Art. 15. La reclamación administrativa irá acompañada del documento ó documentos en que funden su derecho los interesados y tuvieren á su disposición.

Los documentos pueden presentarse originales ó por copia cotejada con su original por el Jefe del Negociado á que el asunto corresponda.

Quando se hayan presentado originales, podrán pedir los interesados su devolución en cualquier momento, quedando en su lugar testimonios de los mismos ó copia cotejada en la forma dispuesta en el párrafo anterior. Si la Administración considera que no es procedente el desglose, podrá denegarlo por resolución motivada.

electoral cuyos nombres al margen se expresan, y abierta la sesión por el Sr. Presidente, después de leída el acta de la anterior, fué aprobada, por hallarla conforme, el Sr. Presidente expuso que el objeto de la presente era dar cumplimiento á lo que dispone el art. 12 de la vigente ley Electoral, y en conformidad con el art. 11, en su núm. 3.º, y en su virtud, proceder al sorteo de los mayores contribuyentes del Municipio por cultivo y ganadería, que tienen voto para Compromisario, y verificado dicho sorteo, recayó la suerte como Vocales á D. Faustino Pellitero, vecino de Ardón, y á D. Adrián Alonso, de Villalobar, y como Vocales Suplentes, á D. Norberto González, vecino de Fresnelino del Monte, y D. Máximo Ordás, de Benavolive.

Asimismo se hace constar que, por ministerio de la Ley, les corresponde formar parte de la Junta municipal del Censo á dichos señores, debiendo sustituir éstos á los que forman parte de dicha Junta, y por tanto, en virtud de la renovación que corresponde realizar en el año actual, para la que ha de regir en el bienio siguiente, la han de componer los señores siguientes: Presidente, elegido por la Junta municipal de Reformas Sociales, D. Vicente González Aparicio; Vicepresidente nato, como Concejal, D. Eugenio González; sustituto de éste, D. Fermín González; Vocal nato, como ex-Juez municipal, D. Ambrosio Ray Pellitero; Suplente de éste, O. Felipe Castillo Alvarez; Vocales, como mayores contribuyentes, D. Faustino Pellitero y D. Adrián Alonso; Suplentes de éstos, D. Norberto González y D. Máximo Ordás, respectivamente. Terminada esta operación, se acordó remitir esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y remitir una copia certificada al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos y en conformidad con las reglas 16 y 17 de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, con lo que se dió por terminada esta acta, firmando con el Sr. Presidente todos los Vocales: de que yo, Secretario habilitado, certifico.—Isidoro Gutiérrez.—Conrado Alvarez.—Pascual Ferrero.—Serafio Aparicio.—Fermín González.—Pedro Rodríguez, Secretario.»

Lo inserto conyene con su original, obrante en el mencionado libro, y al cual me remito en caso necesario. Y para mandar al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Ardón á 2 de Octubre de 1915.—El Secretario, Pedro Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Isidoro Gutiérrez.

**JUZGADOS**

Don Cándido García González, Juez municipal de Campo de Villavidel. Hago saber: Que por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, y se anuncia á concurso conforme á las disposiciones vigentes; pudiendo los que aspiren á ella presentar solicitudes documentadas dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

*A la solicitud se acompañará:*  
 1.º Partida de nacimiento.  
 2.º Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su domicilio; y  
 3.º Certificación de examen y aprobación, ó en su defecto, otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquiera carrera del Estado.  
 El agraciado con dicha plaza percibirá los derechos de arancel.  
 Campo de Villavidel 13 de Octubre de 1915.—El Juez, Cándido García.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Don Julio Llamas Prieto, Recaudador Auxiliar del Arrendatario de la cobranza de las contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo por débitos de contribución rústica y urbana en los Ayuntamientos que se expresarán, correspondientes á los años de 1910 á 1912, se hallan embargados para el cobro del importe de sus débitos, los siguientes bienes, que han sido designados al efecto:

*Ayuntamiento de Villamañán*

D. Primitivo Alvarez Martínez.—Una casa, en el casco de esta villa, á la calle Mayor, señalada con el número 16: linda al frente, con la plazuela; derecha, casa del D. Primitivo Alvarez Martínez; izquierda, calle de la Plata, y espalda, Juan del Valle Gordón.

D. León González Barrera (herederos).—Una casa, en dicha villa, á la calle de los Boteros, núm. 32: linda derecha entrando, con otra de Catalina Casas; izquierda, de Tomás Domínguez, y espalda, de Julio Llamas.

D. Lorenzo Carnicero Miranda (herederos).—Una casa, calle del Cuartel del Sur: linda frente, camino antiguo á Valencia de Don Juan; derecha, casa caña y huerta de Anastasio Casas; izquierda, casa de Pedro Aparicio Torres, y espalda, corral majada de los herederos de D. Vicente Vivas Sastre.

*Ayuntamiento de Fresno de la Vega*

D. Antonio García Carpintero.—Una tierra, al Regalador, hace 2 celemines, ó 4 áreas y 28 centiáreas: linda O., herederos de Antonio Prieto; M., Cleto Miguélez, P. y N., Pedro Bodega.

D. Domingo Bodega Bodega.—Una huerta, á las eras de arriba, hace media hectárea, ó 4 áreas y 28 centiáreas: linda O., Eusebio Fernández Gigosos; M., camino, y N., José Prieto García.

D. Francisco Martínez (herederos).—Una tierra, detrás la Huerga, hace media fanega, ó 12 áreas y 84 centiáreas: linda O., reguero de Valdearcos, y M. P. y N., tierra de Gaspar Marcos.

D. Miguel Martínez (herederos).—Una tierra, al camino de Cabreros, hace media fanega, ó 12 áreas y 84 centiáreas: linda O., Miguel Pérez; M., partija de Wenceslao Artaga; P., camino, y N., Domingo Martínez y Gregorio Gigosos.

D. José Morán Morla.—Una tierra, al camino de las cuevas, hace 60 estadales, ó 4 áreas y 50 centiáreas: linda O., Cleto Miguélez;

M., camino; P., Gaspar Robles, y N., Miguel Pérez.

D. María García Laguna.—Una tierra, á la madriz del Ojillo, hace 100 pasos, ó 8 áreas y 50 centiáreas: linda O., Francisco Carpintero; M., Justo Prieto (herederos); P., madriz, y N., Manuel Marcos Baro.

Oira tierra, al Zarzadal, hace hectárea y media, ó 12 áreas y 84 centiáreas: linda O., presa de San Marcos; M., Pablo Marcos; P., Salvador Prieto, y N., Rafael Prieto.

D. Pedro García Provecho.—Una tierra, al camino de las cuevas, hace media fanega, ó 12 áreas y 84 centiáreas: linda O. y M., camino, y N., Angel Prieto.

D. Miguel Carpintero (herederos).—Una sebo de pradera, á las eras de Talifa, hace 300 estadales, ó 28 áreas y 17 centiáreas: linda O., sebo de Antonio Prieto Fernández; M., vallado; P., la mediana, y N., las eras: vallado en media.

D. Basilio López (herederos).—Una tierra, término de Fresno, al Zarzadal, hace media fanega, ó 12 áreas y 84 centiáreas: linda O., tierra de Francisco García Matanza; P., raya de la Granja, y N., las eras de Pedro Gigosos.

D. Cipriano Bodega Escapa.—Una tierra, al Carbazal y camino real, hace media fanega, ó 12 áreas y 84 centiáreas: linda O., Apollinar Miguélez; M., Silvestre Luis; P., Santiago Robles, y N., Pedro Liébana.

D. Joaquín Matanza (herederos), vecino de Cubillas.—Una tierra, al camino de Cabreros, hace media fanega, ó 12 áreas y 84 centiáreas: linda O., dicho camino; M., Eusebio Fernández; P., se ignora, y N., Pedro Morán.

D. Tomás Prieto Melón, vecino de Cubillas.—Una tierra, al camino de Cabañas, hace media fanega, ó 12 áreas y 84 centiáreas: linda O. y M., vallados; P., Bernardo Carpintero, y N., Domingo Provecho.

D. Emilio Mantiel, de Cabreros del Río.—Una tierra, á los Casterinos, hace ó heminas, ó 25 áreas y 68 centiáreas, en tres pedazos: linda O. y P., sus partijas de Miguel Morán y Pedro Liébana, y M., Lorenzo Gaerrero, de Cabreros.

Una viña, al Pancho, en dos pedaczos: linda O., Pablo Marcos y camino real, y M., senda y viña de José Artaga, de Cabreros.

Oira viña, á la senda de Bocatorial y pago medio, hace 6 celemines, ó 12 áreas y 84 centiáreas: linda O., tierra de Sergio Moratiel; M., Silvestre Luis, y N., senda del Cortezuela.

Y para dar cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace público por medio del presente, para que llegue á conocimiento de aquellos que se crean perjudicados.

Villamañán á 9 de Octubre de 1915.—Julio Llamas.—V.º B.º: El Arrendatario, Pascual de Juan Flórez

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

Don Pascual de Juan Flórez, Arrendatario de la recaudación de las contribuciones de esta provincia. Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones del 4.º trimestre

del corriente año de 1915, se verificará en la capital, á domicilio, en los días del 1.º al 25 del mes de Noviembre próximo, y en los días restantes de dicho mes los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas, podrán verificarlo, sin recargo alguno, de nueve a una y de tres á seis de la tarde, en la Oficina recaudatoria, calle de Ordoño II.

*Partido de Astorga*

Astorga, se recaudará los días 25 al 27 de Noviembre próximo, á las horas y sitio acostumbrado.

San Justo de la Vega, id. id. 21 y 22 id. id.

Villarejo, id. id. 10 y 11, id. id.

Villares, id. id. 10 y 11, id. id.

Benavides, id. id. 13 y 14, id. id.

Turcia, id. id. 15 y 14, id. id.

Carrizo, id. id. 21 y 22, id. id.

Santa Marina del Rey, id. id. 10 y 11, id. id.

Hospital de Orwigó, id. id. 6, idem idem.

Vaiderrey, id. id. 7 y 8, id. id.

Val de San Lorenzo, id. id. 11 y 12, id. id.

Magoz, id. id. 5, id. id.

Quintana del Castillo, id. id. 20 y 21, id. id.

Villagatón, id. id. 5 al 7, id. id.

Villamegil, id. id. 19 y 20, id. id.

Rabanal del Camino, id. id. 3 y 4, idem idem.

Santa Colomba de Somoza, idem idem 6 y 7, id. id.

Brazuelo, id. id. 14 y 15, id. id.

Villabispo de Otero, id. id. 6, idem idem.

Castriño de los Polvazares, idem idem 3 id. id.

Lucillo, id. id. 1 y 2, id. id.

Luyego, id. id. 4 y 5, id. id.

Santiago Millas, id. id. 13 y 14, idem idem.

Truchas, id. id. 18 al 22, id. id.

Llamas de la Ribera, id. id. 19 y 20, id. id.

*Partido de León.—2.º Zona*

Armunia, se recaudará los días 24 y 25 de Noviembre próximo, á las horas y sitio acostumbrado.

Chozas de Abajo, id. id. 5, 6 y 7, idem idem.

Saldovenia, id. id. 10, id. id.

San Andrés del Rabanedo, idem idem 16 y 17, id. id.

Onzonilla, id. id. 18 y 19, id. id.

Vega de Infanzones, id. id. 20, idem idem.

Valverde del Camino, id. id. 15 y 14, id. id.

Villadargas, id. id. 4, id. id.

Sarlegos, id. id. 7 y 8, en la venta de la Pontoda (casa de Angel Alvarez), id. id.

Carrocería, id. id. 5 y 6, id. id.

Cimanes del Tejor, id. id. 10 y 11, idem idem.

Cuadros, id. id. 3, 4 y 5, id. id.

Garrafe, id. id. 12, 13 y 14, id. id.

Rioseco de Tapia, id. id. 3 y 4, idem idem.

Valdefresno, id. id. 15 y 16, id. id.

Villaquillambre, id. id. 10 y 11, idem idem.

Mansilla de las Mulas, id. id. 22 y 23, id. id.

Mansilla Mayor, id. id. 21, id. id.

Vegas del Condado, id. id. 3 y 4, idem idem.

Villasabariego, id. id. 6 y 7, id. id.

Villaturiel, id. id. 16, 17 y 18, idem idem.

Gradefes, id. id. 7, 8, 9 y 10, idem idem.

**Partido de La Bañeza**

La Bañeza, se recaudará los días 10 al 15 de Noviembre próximo, en los sitios de costumbre.

Palacios de la Valduerna, id. id. 3 y 4, id. id.  
Santa María de la Isla, id. id. 5 y 6, id. id.  
Villamontán, id. id. 10 y 11, id. id.  
Alija de los Melones, id. id. 17 y 18, id. id.  
Castrocalbón, id. id. 4 y 5, id. id.  
Quintana del Marco, id. id. 9 y 10, id. id.  
Quintana y Congosto, id. id. 6 y 7, id. id.  
San Esteban de Nogales, id. id. 2 y 3, id. id.

Soto de la Vega, id. id. 20 y 21, idem idem.  
Cebrones del Río, id. id. 12 y 13, idem idem.

Rogueros, id. id. 17 y 18, id. id.  
Roperuelos, id. id. 6 y 7, id. id.  
Santa Elena de Jamuz, id. id. 2 y 3, id. id.

Valdefuentes, id. id. 4 y 5, id. id.  
Villazala, id. id. 10 y 11, id. id.  
Bercianos del Páramo, id. id. 1 y 2, id. id.

Laguna Dalgá, id. id. 13 y 14, idem idem.  
Laguna de Negrillos, id. id. 11 y 12, id. id.

Pobladura de Pelayo García, idem idem 5 y 6, id. id.  
San Cristóbal de la Polantera, idem idem 3 y 4, id. id.

San Pedro Bercianos, id. id. 3, idem idem.  
Zotes, id. id. 17 y 18, id. id.

Castriño de la Valduerna, idem idem 12 y 14, id. id.  
Bustillo del Páramo, id. id. 4 y 5, idem idem.

Destriana, id. id. 17 y 18, id. id.  
Riego de la Vega, id. id. 5 y 6, idem idem.

Santa María del Páramo, idem idem 9 y 10, id. id.

Urdiales, id. id. 6 y 7, id. id.  
La Antigua, id. id. 5 y 4, id. id.  
Pezuelo del Páramo, id. id. 10 y 11, id. id.

San Adrián del Valle, id. id. 20 y 21, id. id.  
Castrocontrigo, id. id. 12, 13 y 14, id. id.

**Partido de La Vecilla**

La Vecilla, se recaudará los días 1 y 2 de Noviembre próximo, á las horas y sitio de costumbre.

La Robla, id. id. 23, 24 y 25, idem idem.

Mataillán, id. id. 5 y 4, id. id.  
Valdepiñego, id. id. 5 y 6, id. id.  
Valdelugeros, id. id. 27 y 28, idem idem.

Valdeteja, id. id. 29, id. id.  
Vegaquemada, id. id. 7 y 8, id. id.  
La Erquina, id. id. 12 y 13, id. id.

Santa Colomba de Curueño, idem idem 14 y 15, id. id.  
Boñar, id. id. 16, 17 y 18, id. id.

La Pola de Gordón, id. id. 20, 21 y 22, id. id.  
Rozicmo, id. id. 23, 24 y 25, idem idem.

Cármenes, id. id. 4 y 5, id. id.  
Vegacervera, id. id. 3, id. id.

**Partido de Marias de Paredes**

Los Barrios de Luna, se recaudará los días 5 y 6 de Noviembre próximo, á las horas y sitio acostumbrado.

Láncara, id. id. 9, 10 y 11, id. id.  
San Emiliano, id. id. 25 y 24, idem idem.

Cabrillanes, id. id. 14 y 15, id. id.

Valdesamario, se recaudará los días 9 y 10 de Noviembre próximo, á las horas y sitio acostumbrado.

Santa María de Ordás, id. id. 4 y 5, id. id.

Las Omañas, id. id. 10 y 11, idem idem.

Campo de la Lomba, id. id. 7 y 8, idem idem.

Vegarrienza, id. id. 10 y 11, id. id.  
Soto y Amio, id. id. 12 y 13, idem idem.

Rieño, id. id. 9 y 10, id. id.  
Murias de Paredes, id. id. 13, 14 y 15, id. id.

Villablino, id. id. 11 y 12, id. id.  
Palacios del Sil, id. id. 7 y 8, id. id.

**Partido de Ponferrada**

Ponferrada, se recaudará los días 20 al 25 de Noviembre próximo, á las horas y sitio acostumbrado.

Alvares, id. id. 10 y 11, id. id.  
Bembibre, id. id. 11, 12 y 13, idem idem.

Folgoso de la Ribera, id. id. 17 y 18, id. id.  
Igüeña, id. id. 14 y 15, id. id.

Cabañas-Raras, id. id. 7 y 8, idem idem.  
Cubillos, id. id. 10 y 11, id. id.

Carucedo, id. id. 15 y 14, id. id.  
Pruera, id. id. 17 y 18, id. id.  
Borrenes, id. id. 11 y 12, id. id.

San Esteban de Valdueza, idem idem 6 y 7, id. id.  
Benusa, id. id. 14 y 15, id. id.

Puente Domingo Flórez, id. id. 17 y 18, id. id.  
Castriño de Cabrera, id. id. 14 y 15, id. id.

Congosto, id. id. 18 y 19, id. id.  
Castropodame, id. id. 10 y 11, idem idem.

Enclinedo, id. id. 18 y 19, id. id.  
Fresnedo, id. id. 14 y 15, id. id.

Los Barrios de Salas, id. id. 11 y 12, id. id.  
Molinaseca, id. id. 10 y 11, id. id.

Páramo del Sil, id. id. 17 y 18, idem idem.  
Toreno, id. id. 16, 17 y 18, id. id.

Noceda, id. id. 14 y 15, id. id.

**Partido de Riaño**

Lillo, se recaudará los días 2 y 3 de Noviembre próximo, á las horas y sitio acostumbrado.

Vegamián, id. id. 4 y 5, id. id.  
Reyero, id. id. 24, id. id.  
Prioro, id. id. 19, id. id.

Valderrueda, id. id. 17 y 13, idem idem.  
Renedo de Valdetuejar, id. id. 20 y 21, id. id.

Prado, id. id. 14, id. id.  
Boca de Huésgano, id. id. 7 y 8, idem idem.

Salamón, id. id. 10 y 11, id. id.  
Cisterna, id. id. 15 y 16, id. id.

Riaño, id. id. 8 y 9, id. id.  
Oseja de Sajambre, id. id. 4 y 5, idem idem.

Posada de Valdeón, id. id. 1 y 2, idem idem.  
Maraña, id. id. 10, id. id.

Acevedo, id. id. 11 y 12, id. id.  
Burón, id. id. 14 y 15, id. id.  
Crémenes, id. id. 12 y 13, id. id.

Podrosa del Rey, id. id. 7, id. id.

**Partido de Sahagún**

Villamizar, se recaudará los días 5 y 6 de Noviembre próximo, á las horas y sitio acostumbrado.

Villamol, id. id. 6 y 7, id. id.  
Sahelices del Río, id. id. 12 y 13, idem idem: (el 13 en Bustillo).  
Cea, id. id. 12 y 13, id. id.

Villazanzo, se recaudará los días 3, 4 y 5 de Noviembre próximo, á las horas y sitio acostumbrado.

Villamartín de Don Sancho, idem idem 1 y 2, id. id.

Valdepoio, id. id. 3 y 4, id. id.  
Cubillas de Rueda, id. id. 6 y 7, idem idem.

Castromudarra, id. id. 8, id. id.  
Cebanico, id. id. 3 y 4, id. id.

La Vega de Almanza, id. id. 9, idem idem.

Villasafán, id. id. 10 y 11, id. id.  
Almanza, id. id. 11, id. id.

Canalejas, id. id. 10, id. id.  
Villaverde de Arcayos, id. id. 7, idem idem.

El Burgo, id. id. 3 y 4, id. id.  
Bercianos del Camino, id. id. 5, idem idem.

Calzada del Coto, idem idem 6 y 7, id. id.

Castrotierra, id. id. 10, id. id.  
Santa Cristina de Valmadrigo, id. id. 8 y 9, id. id.

Villamoratiel, id. id. 7, id. id.  
Joerilla, id. id. 6 y 7, id. id.

Vallerillo, id. id. 8, id. id.  
Gordaliza, id. id. 10, id. id.

Galeguillos, id. id. 11, 12 y 13, idem idem.  
Sahagún, id. id. 3, 4 y 5, id. id.

Escobar, id. id. 10, id. id.  
Grajal, id. id. 9, 10 y 11, id. id.

Joara, id. id. 7 y 8, id. id.

**Partido de Valencia de Don Juan**  
Algádese, se recaudará los días 11 de Noviembre próximo, á las horas y sitio acostumbrado.

Villamandos, id. id. 6 y 7, id. id.  
Ardón, id. id. 8 y 9, id. id.

Toral de los Guzmanes, id. id. 11, idem idem.  
Villademor, id. id. 10, id. id.

Valencia de Don Juan, id. id. 20 y 21, id. id.  
Cimanes de la Vega, id. id. 2 y 3, idem idem.

Villaquejada, id. id. 4 y 5, id. id.  
Villafra, id. id. 3 y 4, id. id.

Villehornate, id. id. 5, id. id.  
Castrofuerte, id. id. 6, id. id.

Matanza, id. id. 11, id. id.  
San Millán, id. id. 10, id. id.

Villacé, id. id. 8, id. id.  
Fresno de la Vega, id. id. 3, id. id.

Pajares de los Oteros, id. id. 4 y 5, id. id.  
Villabraz, id. id. 7, id. id.

Valdevimbre, id. id. 2, 3 y 4, id. id.  
Villamañán, id. id. 5 y 6, id. id.

Cubillas de los Oteros, id. id. 10, idem idem.  
Izagre, id. id. 5, id. id.

Valverde Enrique, id. id. 6, id. id.  
Matadeón de los Oteros, id. id. 7 y 8, id. id.

Cabreros del Río, id. id. 19, idem idem.  
Santas Martas, id. id. 3 y 4, idem idem: (el 4 en Masilla de las Mulas).

Corvillos, id. id. 9, id. id.  
Gusendos, id. id. 2, id. id.

Campo de Villavieja, id. id. 7, idem idem.  
Villanueva de las Manzanas, idem idem 17 y 18, id. id.: (el 18 en Masilla de las Mulas).

Campazas, id. id. 1 y 2, id. id.  
Castilfalé, id. id. 6, id. id.

Valdemoro, id. id. 5, id. id.  
Fuentes de Carbajal, id. id. 4, idem idem.  
Gordocillo, id. id. 7 y 8, id. id.

Valderas, id. id. 9, 10, 11 y 12, idem idem.  
**Partido de Villafranca del Bierzo**  
Villafranca del Bierzo, se recau-

dará los días 1, 2 y 3, de Noviembre, á las horas y sitio acostumbrado.

Villadecanes, id. id. 10 y 11, idem idem.  
Carracedelo, id. id. 10 y 12, idem idem.

Corutián, id. id. 15 y 16, id. id.  
Trabadelo, id. id. 12 y 13, id. id.

Vega de Valcarlos, id. id. 6 y 7, idem idem.  
Balboa, id. id. 2 y 3, id. id.

Sobrado, id. id. 10 y 11, id. id.  
Oencia, id. id. 20 y 21, id. id.

Fabero, id. id. 5 y 6, id. id.  
Candín, id. id. 6 y 7, id. id.

Arganza, id. id. 5 y 6, id. id.  
Sancedo, id. id. 4 y 5, id. id.

Valle de Finolledo, id. id. 10 y 11, id. id.  
Berlanga, id. id. 7 y 8, id. id.

Cacabelos, id. id. 7, 8 y 9, id. id.  
Camponaraya, id. id. 4 y 5, id. id.

Paradaseca, id. id. 6 y 7, id. id.  
Peranzanes, id. id. 9 y 10, id. id.

Vega de Espinareda, id. id. 7 y 8, idem idem.  
Barjas, id. id. 15 y 16, id. id.

NOTA. En los mismos días señalados para la cobranza de la contribución del 4.º trimestre del año actual, se cobrarán los atrasos por resultas y ejecutiva del 1.º al 3.º trimestre.

Los Recaudadores que por alguna causa imprevista no puedan verificar la recaudación en los días señalados, podrán variarlos por medio de anuncios en los Ayuntamientos respectivos.

León 25 de Octubre de 1913.—  
Pascual de Juan Flórez.

Galo Peña Burón, hijo de Agapito y de María, natural de Santa Marina, estado soltero, jornalero, de 22 años de edad, natural de esta provincia, sin señas particulares, último domicilio se ignora, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en el término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserta la presente en la *Gaceta de Madrid*, ante el 2.º Teniente Juez instructor D. Joaquín López Aguirre, en prácticas en este 4.º Depósito de Caballos Sementales.

León 12 de Octubre de 1913.—El 2.º Teniente Juez instructor, Joaquín López.

**ANUNCIO PARTICULAR****PASTOS**

Se arriendan por uno ó más años, para ganado lanar, los de invernia de la dehesa de Bécara, partido de La Bañeza (León), capaces para mil reses. Quien tenga interés puede pasar á dicho punto y contratar con el que suscribe.  
Bécara 20 de Octubre de 1913.—  
Nemesio Martínez Panchón.

LEÓN: 1913

Imp. de la Diputación provincial